



## **ORDENANZA No. 774**

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”**

#### **La Asamblea Departamental de Caldas,**

En uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 25 y 300 de la Constitución Política, Ley 1429 de 2010, Ley 278 de 1996, Ley 411 de 1997 y Decreto 1092 de 2012.

#### **CONSIDERACIONES**

Que el Gobernador como máxima autoridad administrativa del nivel territorial ejerce la representación legal del Departamento en todos los asuntos de carácter judicial y administrativo.

Que se hace necesario adoptar planes y programas de desarrollo económico los cuales están encaminados al desarrollo de las regiones y que siempre tengan en cuenta a los trabajadores para alcanzar en buena medida el objetivo principal que es llegar al trabajo digno y decente.

Que el trabajo digno y decente goza de consagración constitucional (Art. 2 y 53 de la C.P.), y los principios mínimos que conforman su noción son: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales; facultad para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales del derecho; primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, la maternidad y al trabajador menor de edad, además, lo constituye el conjunto de condiciones mínimas en las cuales se debe desarrollar una relación laboral, elementos claramente definidos por los tratados internacionales, la Constitución y la ley, relación laboral que debe proteger el estado, muy especialmente en aquellas garantías que tienen que



ver con el derecho de asociación, negación colectiva y todos los inherentes a su propio ejercicio.

Que la (OIT) Organización Internacional del Trabajo viene promoviendo un programa para el trabajo digno y decente que lo ha resumido en cuatro premisas que son:

1. Crear trabajo: Una economía que genere oportunidades de inversión, iniciativa empresarial, desarrollo de calificaciones, puestos de trabajo y modos de vida sostenibles.
2. Garantizar los derechos de los trabajadores: Para lograr el reconocimiento y el respeto de los derechos de todos los trabajadores y en particular de los trabajadores desfavorecidos o pobres que necesitan representación, participación y leyes adecuadas que se cumplan y estén a favor y no en contra de sus intereses.
3. Extender la protección social: Para promover tanto la inclusión social como la productividad al garantizar que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuados, que tengan en cuenta los valores familiares y sociales, que contemplen una retribución adecuada en caso de pérdida o reducción de los ingresos, y que permitan el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.
4. Promover el diálogo social: La participación de organizaciones de trabajadores y empleadores, sólidas e independientes, es fundamental para elevar la productividad, evitar los conflictos en el trabajo así como para crear sociedades cohesionadas.

Que conforme a lo anterior la Asamblea Departamental determina, en trabajo digno y decente, lo siguiente;

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO:** El Departamento de Caldas aplicará una política pública para propender y garantizar que los vínculos laborales al interior de la administración departamental, empresas e instituciones descentralizadas, órganos de control, empresas, instituciones u organizaciones que contraten y manejen recursos públicos del Departamento, aun siendo particulares, se desarrollen con garantía del trabajo digno y decente, cumpliendo las leyes, acuerdos y tratados que existan al respecto.



**ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN:** Para el caso de las empresas privadas sin vínculo contractual con el Departamento de Caldas y las entidades públicas, pero que ejerzan su actividad institucional o empresarial en el Departamento de Caldas, la acción de esta política pública, estará orientada a la promoción del trabajo digno y decente, implementando mecanismos de comunicación, buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general, debiendo dicha empresa dar cumplimiento a las normas y políticas de trabajo digno y decente.

Es obligación del Departamento de Caldas:

1. Crear condiciones que contribuyan a fomentar la generación de empleo, la formalización laboral, mejorar las condiciones de movilidad laboral y la formación y capacitación del recurso humano dentro del trabajo decente.
2. Promover la protección de los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social, la concertación y la conciliación.
3. Fortalecimiento al sistema de prevención, inspección, vigilancia y control.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DEL TRABAJO DECENTE:** Conjunto de garantías que buscan establecer las condiciones a través de las cuales los hombres y las mujeres que laboran pueden desarrollar una actividad productiva en condiciones dignas y justas, garantizando la seguridad social, la igualdad y la seguridad de los ingresos.

**ARTÍCULO 4. COMPROMISO DE ADOPTAR LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE:** El Departamento de Caldas, reconoce su obligación de adelantar las acciones eficaces para defender el derecho al trabajo en condiciones dignas y decentes, para lo cual implementará las acciones establecidas en el presente acto administrativo, a fin de lograr la reivindicación de los derechos de los (as) trabajadores (as) oficiales y empleados públicos, sus empresas e instituciones descentralizadas y órganos de control, así como demandará igual comportamiento de las personas naturales y jurídicas que contraten con el departamento e implementará mecanismos de comunicación buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general.

**PARÁGRAFO:** En respeto de la primacía de la realidad sobre las formas, y en todo contrato administrativo que celebren las entidades mencionadas en el artículo primero, incluirá cláusulas compromisorias en las que se establezca la obligación de los contratistas





de garantizar el trabajo digno y decente en cada una de las personas con las que se preste el servicio en desarrollo del contrato administrativo.

**ARTÍCULO 5. DEL RESPETO DE LA POLITICA DE TRABAJO DECENTE:** El Departamento de Caldas en coordinación del Ministerio de Trabajo Territorial y los entes de control velará por el reconocimiento y respeto de los derechos de los trabajadores y en particular de los trabajadores desfavorecidos o pobres que necesitan representación, participación y leyes adecuadas que se cumplan y estén a favor de sus intereses. En este sentido se deben respetar los convenios fundamentales de la OIT que han sido ratificados por Colombia en los siguientes temas:

- a) Libertad sindical: Sindicatos, negociación colectiva y huelga.
- b) Abolición del trabajo forzoso.
- c) Igualdad: No discriminación en el trabajo.
- d) Eliminación del trabajo infantil.

**ARTÍCULO 6. LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE:** En el caso de la negociación colectiva de los empleados públicos, se acoge el procedimiento, según lo establecido en el Decreto 1092 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo en lo que es pertinente, en concordancia con lo establecido en el convenio 151 de la OIT, el Decreto 1092 de 2012 y el Decreto 2264 de 2013.

**ARTÍCULO 7. LAS DIMENSIONES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:** La administración departamental de Caldas velará por la extensión de la protección social, promoviendo tanto la inclusión social como la productividad, al garantizar que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuados, que contemplen una retribución adecuada y que permitan el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.

Las dimensiones fundamentales de la protección social son:

- a) Aumentar la eficacia y extender la cobertura de los sistemas de seguridad social.
- b) Promover la protección de los trabajadores, que incluye: Condiciones de trabajo decente, salarios legales, jornada laboral, salud y seguridad en el trabajo.



**ARTÍCULO 8. INDICADORES DE TRABAJO DECENTE:** Es competencia del Gobernador adelantar y llevar los indicadores de trabajo digno y decente.

Los gremios productivos, realizarán el seguimiento de algunos indicadores de trabajo decente en el Departamento de Caldas, con ayuda de las administraciones locales, donde se medirán indicadores como:

- Tasa de desempleo.
- Cobertura del sistema de seguridad social integral.
- Formalización del empleo.
- Erradicación del trabajo infantil.
- Equidad de género.

**ARTÍCULO 9. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE:** Se desarrollarán campañas de difusión masiva en el Departamento, utilizando los medios de comunicación de las distintas entidades públicas y empresas que ejerzan su actividad empresarial e institucional, cuyo objeto será la sensibilización del público en general; sobre la aplicación del trabajo decente, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo y los derechos que se deben garantizar para el establecimiento del mismo. De igual manera se tendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Comunicación: Construir y mejorar los medios y mecanismos de comunicación, información, sensibilización y difusión de los escenarios internos y externos para el empoderamiento, la construcción, desarrollo, evaluación y promoción del programa de trabajo decente.
- b) Formación: Incluir en los programas de educación y formación los contenidos del concepto de trabajo decente, con igualdad de derechos, condiciones y oportunidades para hombres y mujeres, con especial atención a los sectores tradicionalmente excluidos.
- c) Alianzas: Establecer una red de alianzas con organizaciones sindicales, gubernamentales, ONGs, agencias de cooperación técnica internacional y la OIT, para la promoción y defensa del trabajo decente con enfoque de género.



- d) Diálogo social: Fortalecer las instancias de diálogo social, actuales y futuras garantizando la concreción de los resultados del consenso sobre las diferentes dimensiones del trabajo decente, incorporando el enfoque de género.

**ARTÍCULO 10. PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE:** La Política Pública de trabajo digno y decente reorientará los proyectos e inversiones del Departamento de Caldas en la proyección, estímulo y generación de nuevas fuentes de empleo en condiciones dignas y justas que responda a un trabajo decente bien sea la creación de nuevas empresas o mediante el fortalecimiento de las existentes y la formalización laboral, con el fin de incidir en la disminución efectiva de la tasa de desempleo, mejorar las condiciones de empleo existentes y disminuir así la pobreza y desigualdad en el territorio.

Para cumplir con lo anteriormente propuesto se debe:

- a) Articular el trabajo en forma tripartita con el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental, los trabajadores y los empleadores.
- b) Mediante mecanismos y programas, la administración departamental o municipal, por medio de aliados estratégicos tales como las Cámaras de Comercio, se realizarán campañas de sensibilización dirigidas a los empresarios, con el fin de difundir los incentivos y beneficios estipulados en la Ley 1429 de 2010 “Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo”.
- c) A través de programas acceder a fuentes de financiación para los proyectos que sean aprobados por la administración departamental en pro del empleo.
- d) Apoyar la creación y fortalecimiento de empresas que generen empleo decente, con el debido acompañamiento técnico hasta que estén efectivamente consolidadas.
- e) Fortalecer laboralmente sectores de la población en desventaja para acceder a oportunidades laborales, a fin de establecer acciones propositivas (Trabajo femenino, negritudes, personas en situación de discapacidad, LGTBI, desplazados, indígenas y campesinos) y con capacitación permanente.





- f) Estimular al sector cooperativo al igual que otras formas organizativas de economía social y solidaria para que participe en el fomento a la creación y fortalecimiento de empresa, principalmente de aquella que requiere mayor mano de obra y descartando de plano los objetivos de intermediación laboral.
- g) Elaborar programas de empleo específicos para las mujeres cabeza de hogar, y equidad de género.
- h) Fomentar la suscripción de convenios con las Universidades para cumplir la cobertura de atención jurídica laboral en trabajo digno y decente.
- i) Fomentar los procesos de actualización y/o temas relacionados con vinculación, contratación y condiciones de Trabajo Digno y Decente en los sectores del comercio, construcción, transporte y maquilas; para ello podrá buscar el apoyo de los gremios económicos y las organizaciones sindicales.
- j) Diseñar, implementar y financiar políticas y estrategias destinadas a erradicar el trabajo infantil.
- k) Fomentar y promover la inclusión de la erradicación del trabajo infantil en las políticas de responsabilidad social empresarial (RSE) de las empresas que operen en el Departamento.

**ARTÍCULO 11. INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE:** Anualmente la Gobernación de Caldas adelantará estudios sobre la situación del empleo en los cuales se analizará el cumplimiento de la presente Ordenanza. Las entidades descentralizadas departamentales en el primer periodo de sesiones presentarán el informe en el cual indiquen la forma como se han confrontado y solucionado las condiciones que atentan contra la presente Ordenanza. En el caso de la administración central acumulará el informe de todas sus dependencias (BANCO DE DATOS). El resultado del análisis anual y de los demás estudios establecidos en esta Ordenanza, será enviado a la Asamblea Departamental de Caldas dentro de los 3 primeros meses de cada año y se fijará una sesión por parte de la Secretaría de la Asamblea en el segundo período de sesiones para



socializar la información de la Administración Central y demás entidades departamentales obligadas por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12:** En virtud del principio de coordinación consagrado en la constitución Política, los Concejos y Alcaldías de los Municipios de Caldas, podrán tener como referente la presente Ordenanza para su propia contratación.

**ARTÍCULO 13: VIGENCIA:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA**  
Presidente

**EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ**  
Secretario General





## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE: Diciembre 03 de 2015  
SEGUNDO DEBATE: Diciembre 04 de 2015  
TERCER DEBATE: Diciembre 05 de 2015

**EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ**  
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

**FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA**  
Presidente